

## **Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interior de la Unidad de Respiro**

### **EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA**

**HACE SABER:** Que este ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el pasado 22 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento de régimen interior de la Unidad de Respiro, sometiéndose a exposición pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, nº121, de 6 de octubre, y, no habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia, se considera definitivamente aprobado el Reglamento, elevándose a definitivo el acuerdo de 22 de septiembre de 2016 hasta entonces provisional.

De conformidad con el acuerdo adoptado y, en aplicación del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se procede a su íntegra publicación:

### **“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA UNIDAD DE RESPIRO DE PEÑÍSCOLA**

#### **1.- FINALIDAD Y OBJETIVOS GENERALES DE LA UNIDAD DE RESPIRO**

##### **1.1.- Naturaleza del servicio**

La Unidad de Respiro de Peñíscola “Unitat de Respir” es un recurso público de titularidad municipal preferentemente destinado a las personas mayores con problemas de discapacidad física o en fase inicial de deterioro cognitivo. Está situada en la Calle Pescadores, número 2, de Peñíscola.

##### **1.2. Finalidad**

La finalidad primordial de la Unidad de Respiro es proporcionar una atención integral, individualizada y dinámica, de carácter social y de apoyo familiar, con el fin de mejorar su nivel de autonomía personal y permitir la permanencia en su entorno habitual.

Ofrecer un espacio específico de apoyo preventivo a los usuarios , mediante actividades rehabilitadores y estimulativas, las cuales ayudan a la prolongación de estancia de la persona afectada en su entorno habitual, al tiempo que ofrecen un respiro para las familias y/o cuidadores habituales.

##### **1.3. Objetivos**

###### **Objetivo general:**

- Ayudar a los usuarios a mantener unos niveles aceptables de autonomía y calidad de vida.

###### **Objetivos específicos:**

- Ofrecer terapias de estimulación adecuadas a cada persona enferma para potenciar sus capacidades físicas, cognitivas y funcionales.
- Ser un espacio en el que el usuario pueda desarrollar sus relaciones personales y sociales.
- Facilitar la permanencia del usuario en su entorno habitual, evitando su institucionalización.
- Estimular y entrenar las actividades de la vida diaria para mantener el mayor grado de autonomía posible de las personas enfermas.
- Ser un espacio de soporte para los familiares y cuidadores y así poder conciliar la actividad laboral, personal y familiar.

##### **1.4.- Ámbito de acogida de personas usuarias.**

La Unidad de Respiro está dirigida a personas mayores con problemas de discapacidad física o en fase inicial de deterioro cognitivo.



El usuario no debe presentar dependencia de una tercera persona para las Actividades Básicas de la Vida Diaria.

## **2.- SISTEMA DE ADMISIÓN Y CONDICIONES ECONÓMICAS**

### **2.1.- Personas usuarias.**

Con carácter general, podrán ser usuarios de la Unidad de Respiro aquellas personas con que precisen una atención para poder seguir en su medio habitual, debido a las disminuciones propias de su enfermedad, problemática específica de carácter psicosocial y pérdida de sus capacidades físicas, psíquicas y sociales.

Específicamente, podrán ser usuarios de esta Unidad aquellas personas que lo soliciten y que reúnan además los siguientes requisitos:

- Personas mayores con problemas de discapacidad física o en fase inicial de deterioro cognitivo, siempre que no requiera de una atención especializada.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni enfermedades psíquicas o mentales con alteraciones de conducta graves que puedan alterar la normal convivencia en la Unidad.
- No padecer un deterioro físico que requiera de la ayuda permanente del auxiliar para el desarrollo de su actividad en la Unidad.
- Aceptar el Reglamento de Régimen Interno de la Unidad.
- Personas que no sean susceptibles de ser atendidas por otros recursos sociales y/o sanitarios especializados.
- Personas mayores de 65 años y, excepcionalmente, mayores de 55 años siempre que se valore que es un recurso adecuado por parte de la Comisión de Valoración.

### **2.2.- Documentación a aportar por el familiar.**

La solicitud deberá formularse en las dependencias de Servicios Sociales. Junto a la solicitud de ingreso se aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta SIP y/o de la póliza de seguro de salud privado.
- Informe de dependencia de salud, en el que consten las patologías que sufre.
- Tratamientos farmacológicos prescritos.
- Direcciones y teléfonos de los familiares o personas de contacto en caso de necesidad.
- Justificante de tramitación del reconocimiento de la situación de dependencia.

### **2.3. Procedimiento de admisión**

La solicitud de ingreso se realizará por el familiar de referencia o tutor legal, mediante la cumplimentación del modelo que a tal efecto estará disponible en la Unidad de Respiro.

1º. Se realizará una entrevista con los familiares y cuidadores por parte de los Servicios Sociales, Servicio de Atención a la Dependencia. Se recogerá la información y documentación requerida.

2º. Valoración por parte de la Comisión de Valoración compuesta por el auxiliar de la Unidad de Respiro y trabajador social de Servicio de Atención a la Dependencia. Se podrá solicitar la colaboración de otros profesionales socio-sanitarios.

Hecho el informe de valoración de la idoneidad o no del recurso por parte de los técnicos, se expondrá para el representante de la Concejalía de Bienestar Social.

3º. Entrevista con la auxiliar de la Unidad de Respiro en la que se recoge a través de una ficha de orientación personal, datos sobre la familia, trabajo, aficiones... que nos permita el conocimiento del usuario para su correcta adaptación a la Unidad.



Se informará del funcionamiento de la Unidad y se comunicará los enseres necesarios para la asistencia a ésta.

El plazo de ingreso en la Unidad, una vez admitido y comunicado por teléfono a los familiares o tutor, será de diez días, perdiendo el derecho a la plaza en el supuesto de que no ingresara en el plazo indicado sin justificación alguna.

#### **2.4.- Contrato de admisión**

Previamente al ingreso de la nueva persona usuaria, deberá formalizarse el Contrato de Admisión en el que se harán constar todas las condiciones de la relación contractual.

El Contrato será suscrito por el/la Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, en representación de la Unidad de Respiro y por el familiar de referencia de la nueva persona usuaria, así como por ella misma, salvo en casos de incapacidad. Si la nueva persona usuaria se encuentra incapacitada legalmente, el Contrato será suscrito por el Tutor legal.

El familiar o tutor de la persona usuaria recibirá copia del Contrato de Admisión, que firmara en el mismo acto.

Se establece un período de prueba de un mes en el que la persona usuaria pueda valorar si desea continuar en la Unidad y, al mismo tiempo, los responsables de ésta comprueben su nivel de adaptación, integración y adecuación a las actividades y recursos terapéuticos del centro.

#### **3.- PRESTACIONES.**

Las prestaciones que ofrece la Unidad de Respiro son:

- Asistencia en régimen diurno (mañanas)
- Promoción de la salud y mantenimiento de la autonomía personal.
- Actividades ocupacionales y rehabilitadoras: estimulación cognitiva , orientación a la realidad, talleres de memoria...
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.

#### **4.- LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS**

##### **4.1.- Derechos de la persona usuaria y del familiar que la representa.**

- A la confidencialidad de los datos personales que figuren en su expediente e informes.
- A la intimidad personal y al respeto a sus hábitos de vida que no sean perjudiciales para la convivencia en la Unidad de Respiro.
- A la información adecuada acerca de sus derechos y deberes como persona usuaria y como familiar.
- A la comunicación con el exterior mediante teléfono u otras formas.
- A utilizar las instalaciones y servicios de la Unidad, dentro de las normas que se establezcan.
- A recibir un trato del personal de la Unidad fundamentado en los principios de comprensión, afecto y apoyo.
- A formular las sugerencias, reclamaciones y quejas que considere oportuno mediante hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias.
- A optar por abandonar el Espacio Respiro y la permanencia en la Unidad por voluntad propia, debiendo firmar , el usuario o persona de referencia un documento de alta voluntaria. Ello excepto en los casos de resolución judicial. En caso de no haber resolución judicial, no se puede retener a la persona usuaria, y previo informe a los familiares, se tendrá que proceder a la rescisión del contrato.



- A tener conocimiento de cómo ha transcurrido la estancia de la persona usuaria en la Unidad, sobre su estado y sobre los programas de intervención que se llevan a cabo.
- A ser orientados y/o derivados hacia otros recursos que en su caso resulten necesarios.
- A optar a la utilización de los Servicios complementarios que en cada caso existan, tanto en la propia Unidad, como en otros programas creados por el Ayuntamiento, o por otros recursos comunitarios.
- A conocer, desde el momento de la incorporación, el procedimiento de urgencia médica, el organigrama de la Unidad y las funciones del personal.

#### **4.2. Deberes de la persona usuaria y del familiar que la representa**

- Conocer y cumplir las normas de convivencia fijadas en el Reglamento de Régimen Interior.
- Puntualidad; para el buen funcionamiento del centro se pide puntualidad tanto a la hora de salir como entrar.
- Los usuarios y familiares han de avisar al centro en caso de no asistencia.
- Aportar indicaciones por escrito sobre evaluaciones médicas posteriores al ingreso en la Unidad, y prescripciones facultativas ajenas a la Unidad, para su mejor atención en la Unidad cuando sean requeridas.
- Comunicar a la Unidad de Respiro, con antelación, los períodos de ausencia y las reincorporaciones tras un período de ausencia. La duración de estos periodos no debe ser mayor de una semana, a no ser, que estén justificados debidamente. El incumplimiento de este apartado puede ser motivo de baja en la Unidad de Respiro.
- Observar una conducta basada en el respeto mutuo y la tolerancia encaminada a crear un clima de convivencia seguro y confortable.
- Colaborar con el personal que presta sus servicios en la Unidad de Respiro.
- Utilizar las instalaciones y los servicios de la Unidad de forma adecuada.
- Reponer los empapadores, la ropa, y los enseres necesarios para la mejor asistencia de la persona usuaria durante su estancia en la Unidad. Marcar la ropa con el nombre del familiar, para evitar extravíos o confusiones innecesarias.
- Acompañar a la persona usuaria y acudir a recogerla (algún familiar o acompañante de referencia) en los horarios establecidos en entrada y salida de la Unidad. En el caso en que el familiar autorice que se desplace sin acompañamiento, deberá formalizar un documento en el que se exima al personal y Departamento de Servicios Sociales de toda responsabilidad.

#### **5.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE RESPIRO**

- Cumplir con la normativa de Servicios Sociales y cualquiera que le sea aplicable.
- Informar a la Administración de cuantos extremos nos sean requeridos en el ámbito de sus competencias, y visitas que se realicen por parte de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Servicios Sociales, Diputación...
- Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interior.
- Mantener limpias y en condiciones de buen uso las instalaciones y el mobiliario. Así mismo, mantener en buenas condiciones de buen uso los sistemas de detección y protección contra incendios, calefacción, teléfono e instalación eléctrica.
- Mantener informadas a las personas usuarias publicitando y poniendo a su disposición la Normativa de Admisión, que incluirá:
  1. Condiciones de admisión
  2. Solicitudes y documentación a acompañar
  3. Reglamento de Régimen Interior
- Tener actualizada toda la documentación exigida en el presente Reglamento.





## **6.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

### **6.1.- HORARIOS**

- Horario general de la Unidad de Respiro: De lunes a jueves, excepto festivos, mañana de 10:00 – 13:00 horas.
- Visitas concertadas, con previo aviso: Viernes de 10:00 a 11:00 horas.

### **6.2. MOTIVOS DE BAJA**

Se causará baja de la Unidad:

- A petición propia, debiéndose comunicar por escrito con una anticipación de treinta días, salvo que ocurra alguna circunstancia imprevisible.
- Por padecer enfermedad infecto-contagiosa o enfermedad mental que altere la normal convivencia de la unidad.
- Por deterioro importante en la evolución de la enfermedad que impida el correcto desarrollo de los objetivos terapéuticos de la Unidad: previo aviso en **informe-dictamen de seguimiento** que se hará llegar a la familia con las recomendaciones sanitarias, neurocognitivas y sociales más adecuadas.
- Por no adecuarse el recurso a la persona usuaria.
- Por no lograr la adaptación a la Unidad durante el período de prueba de un mes.
- Por no cumplir de forma continuada las normas de higiene adecuadas.
- Por sanción disciplinaria. Se determinará la baja de la persona usuaria por sanción disciplinaria una vez agotado el proceso estipulado en el siguiente apartado de Faltas y Sanciones.
- La ausencia injustificada de más de una semana.

### **6.3.- FALTAS Y SANCIONES**

La alteración de las normas de convivencia, o el incumplimiento del Reglamento de Régimen Interior de la Unidad, podrá ser motivo de sanción, incluso de expulsión si la falta se considera muy grave por el Informe de la Comisión de Valoración, oído el equipo técnico de seguimiento.

#### **6.3.1.- FALTAS**

Se consideran faltas leves:

- Incumplir las normas del Reglamento de Régimen Interior.
- Alterar las normas de convivencia y el respeto mutuo.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y los recursos de la Unidad, o perturbar las actividades de la misma.
- No respetar los horarios de la Unidad, y retrasar con ello el horario general del centro.
- La sustracción de bienes u objetos propiedad de la Unidad, del personal o de cualquiera de las personas usuarias.

Se consideran faltas graves:

- La reiteración de tres faltas leves en un período inferior a tres meses.

Se consideran faltas muy graves:

- La reiteración de dos faltas graves en un período inferior a tres meses.
- La agresión física o los malos tratos graves, de palabra u obra, a otras personas usuarias, personal de la Unidad o a cualquier otro personal que tenga relación con ella.

#### **6.3.2.- SANCIONES**

Las sanciones a imponer serán las siguientes:



- Por faltas leves: Amonestación privada, verbal o escrita.
- Por faltas graves: Suspensión de la condición de persona usuaria por un período de entre 5 y 15 días, valorando las circunstancias familiares y sociales de la persona interesada.
- Por faltas muy graves: Suspensión de la condición de persona usuaria por período superior a un mes o expulsión, valorando las circunstancias familiares y sociales de la persona interesada.

Corresponde a la Comisión de Valoración la decisión de resolver la baja forzosa de la persona usuaria derivada de una sanción disciplinaria, informando y recabando opinión sobre las mismas a los representantes de las personas usuarias en el Equipo técnico de seguimiento.

La persona usuaria sancionada tendrá derecho a recurrir frente a las instancias a las que corresponda.

Las sanciones a que se refieren los puntos anteriores se resolverán independientemente de las responsabilidades de carácter civil o penal reguladas por la legislación vigente en cada momento.

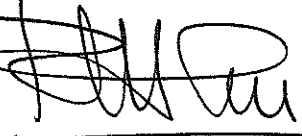
#### **7.- ARTÍCULO ADICIONAL**

Para lo no previsto en este Reglamento, se estará a cuanto determine la Comisión de Valoración y seguimiento de la Unidad de Respiro, oído el Equipo técnico de seguimiento, respetando en todo momento los derechos y libertades fundamentales de las personas.

#### **ANEXO**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como familiar o tutor de \_\_\_\_\_ he leído y estoy conforme con las condiciones del Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Respiro de Peñíscola.

En Peñíscola, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Peñíscola 18 de enero de 2017.**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES**  
  
D. José Romualdo Forner Simó

